



para el pacho de oficio quatro m<sup>es</sup>

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

alos d<sup>os</sup> Alcalde ordinarios, y Perri-  
 dotes, con lo que en los Rescriptos ca-  
 queda expresado, y que en todo cum-  
 plan con la obligacion de su oficio y  
 empleos, y como referido, los declara-  
 va y declaro por timpos, y buenios  
 Jueros, Minutos y Capitulares  
 dignos y merecedores de semejantes  
 ocupaciones y otras mayores, q<sup>ue</sup> S. M.  
 (Dios leg.) se ha acordado conferirles;  
 y para que en todo tiempo con-  
 se, e fuesen de su sagua copia auten-  
 tica de este Auto, y la ponga en el  
 Libro Capitular de esta villa, y asi  
 continuar. Feo de auento de sepu-  
 rado, que por el en suerra de difinitivo,  
 asi lo proben, mandado y firmo = Dn.  
 Juan Antonio de Sotodaca Oeler  
 de Guebara = Anterior Juan Guiter

on n.

octava  
 En la villa de Sepejin en el dia me  
 yano y oel d<sup>o</sup> no sigue el Auto  
 difinitivo q<sup>ue</sup> ancedo a Dn. Pedro de  
 baner, Dn. Antonio Mas, Penes, Dn. Antonio  
 nuñez de Ubeda, Dn. Pedro Antonio Chico,  
 Dn. Joseph Rodriguez Seguirio, Dn. Blas  
 Ydago de Sea, Dn. Pedro Gregorio Alba-  
 rez Salaro, Dn. Diego Carrero Toca

